

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2025, del Dirección General de Personal Docente, por la que se regula la presentación de documentación y alta en nómina del personal funcionario docente no universitario.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluye la previsión de que en las relaciones con las administraciones públicas las personas puedan elegir si se comunican a través de medios electrónicos o no con las mismas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, si bien su artículo 14.2 obliga, entre otros, a los empleados públicos a relacionarse con dichas administraciones públicas a través de medios electrónicos en los trámites que realicen por razón de su condición de empleado público, en la forma que reglamentariamente se determine.

Respecto del tratamiento de los datos del personal docente por parte de la dirección general competente, resultan aplicables tanto el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, la Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se regula el registro de titulaciones para los procedimientos de provisión de puestos del personal docente no universitario de la Comunitat Valenciana, establece que los funcionarios de carrera, en prácticas, e integrantes de las bolsas de trabajo de los cuerpos docentes que estén en posesión del Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Valenciano, del Diploma de Maestro en Valenciano o del Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera, deberán instar su inscripción en el Registro de Personal Docente, la cual será necesaria para la adjudicación de los puestos de trabajo cuando así lo exija su convocatoria, cualquiera que sea el sistema de provisión legal o reglamentariamente establecido, así como en los nombramientos de personal funcionario interino.

En aplicación de los principios que se recogen en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, y en aras de continuar reforzando la utilización de medios electrónicos en los procedimientos administrativos aplicables al colectivo docente, esta dirección general, en virtud de las atribuciones conferidas el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, modificado por el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell,

RESUELVE

Primero

En las diferentes convocatorias que realice la dirección general competente en materia de personal docente, como procedimientos selectivos de ingreso o accesos, concurso de traslados, comisiones de servicio, bolsas de trabajo, adjudicaciones de plazas en régimen de interinidad y, en general, cualquier otro procedimiento que sea de su competencia, toda la documentación requerida deberá presentarse a través del trámite electrónico habilitado al efecto, accesible en el portal web de la conselleria con competencias en educación y la solicitud deberá firmarse electrónicamente, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat.

Segundo

Las personas interesadas, al firmar electrónicamente el formulario correspondiente y, en su caso, al adjuntar la documentación requerida, declaran bajo su responsabilidad la veracidad de los datos consignados y la autenticidad de los documentos aportados, comprometiéndose a acreditar documentalmente dicha información en caso de que la administración así lo requiera.



Tercero

A efectos de simplificación de procedimientos administrativos, se unifica la entrega de documentación para los nombramientos del personal docente para su alta en nómina, constituyendo un único procedimiento electrónico, cuya cumplimentación deviene obligatoria para las personas interesadas.

Cuarto

Dicho procedimiento unificado se sustentará dentro del portal web de la conselleria con competencias en educación, y se reducirá la documentación a presentar siempre que sea posible, sustituyéndola, bien por la consulta de datos por medios telemáticos en otras administraciones públicas, bien por la firma en el formulario electrónico de las diferentes declaraciones responsables.

Quinto

Así mismo, el formulario electrónico incluirá, en su caso, la necesaria cumplimentación de los datos personales, el número de afiliación a la Seguridad Social (NAF), los datos bancarios para la domiciliación de la nómina, los relativos a las retenciones sobre rendimientos del trabajo y las declaraciones responsables, sin perjuicio de la posible consulta de datos por medios telemáticos con las administraciones competentes.

Sexto

Los datos consultados respecto a la identidad, las titulaciones académicas alegadas y las certificaciones negativas del Registro central de delincuentes sexuales serán tratados exclusivamente con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias legales requeridas para el ingreso en la función pública docente, así como, en su caso, para los distintos procedimientos de provisión de puestos de personal docente, y para el cumplimiento del ejercicio de los poderes públicos atribuidos a esta administración educativa respecto del personal docente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679.

Séptimo

Si no puede obtenerse electrónicamente de otras administraciones públicas los datos precisos, se requerirá al docente para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación que los acredite a través del trámite habilitado por la conselleria con competencias en educación. En caso de que fuera preciso consentimiento específico, bien se incluirá en el modelo la autorización expresa para su consulta o bien se requerirá a la persona interesada para que la presente *a posteriori*.

En cualquier caso, todas las declaraciones, certificaciones y documentos electrónicos, serán incorporados al expediente de la persona interesada del Registro de personal docente, del cual es responsable la dirección general competente en materia de personal docente, quedando los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, sujetos al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5 tanto de la Ley orgánica 3/2018, como del Reglamento (UE) 2016/679.

Octavo

La dirección del centro docente al que se incorpore el personal funcionario anotará en el sistema ITACA el alta del docente y la fecha de incorporación, que será comunicada electrónicamente al Registro de personal docente, conforme al artículo 15 del Decreto 51/2011, de 13 de mayo, del Consell, sobre el sistema de comunicación de datos a la conselleria competente en materia de educación, a través del sistema de información ITACA, de los centros docentes que imparten enseñanzas regladas no universitarias.

València, 26 de junio de 2025

Francisco Pablo Ortega Gil
Director general de Personal Docente